

EB37.R37 Establecimiento de la « Fundación Dr A. T. Shousha »

El Consejo Ejecutivo,

Enterado de las deliberaciones del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental en sus reuniones 14ª y 15ª sobre la propuesta de establecimiento de una Fundación que lleve el nombre del difunto Dr A. T. Shousha; y

Vistas las disposiciones de los Artículos 6.6 y 6.7 del Reglamento Financiero de la Organización Mundial de la Salud,

1. RECOMIENDA a la Asamblea Mundial de la Salud que autorice el establecimiento de la « Fundación Dr A. T. Shousha » con los estatutos cuyo texto se adjunta; y
2. RECOMIENDA que los órganos de la « Fundación Dr A. T. Shousha », una vez constituida ésta, tengan en cuenta las opiniones expresadas en la 37ª reunión del Consejo Ejecutivo durante el debate sobre la propuesta de establecimiento de la Fundación.²

Man. Res., 8ª ed., 9.1

17ª sesión, 27 de enero de 1966

ANEXO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DR A. T. SHOUSHA

Artículo 1

Se constituirá un Comité llamado « Comité de la Fundación Dr A. T. Shousha », compuesto de las siguientes personas: El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud y otros dos miembros del Consejo elegidos por éste por un tiempo que no podrá exceder de la duración de su mandato en el Consejo; uno de esos dos miembros, por lo menos, deberá tener la nacionalidad de un Estado Miembro de la OMS perteneciente a la región geográfica mencionada en el Artículo 2.

El Director General de la Organización Mundial de la Salud será Administrador de la Fundación y Secretario del Comité.

Artículo 2

El Comité de la Fundación Dr A. T. Shousha propondrá a la Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, la concesión del « Premio de la Fundación Dr A. T. Shousha »

